



**UNIVERSIDAD
JOSÉ MARTÍ**

"Trabajando con Sentido Humanista"

REGLAMENTO DE BECAS

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ MARTÍ

Con el fin de dar coherencia a la misión de la Universidad José Martí como un proyecto de beneficio social para los aspirantes a cursar su educación media superior y superior; se establecen los mecanismos tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 Fracc. III de la Ley General de Educación y ampliar las oportunidades que propicien que los grupos menos favorecidos de la sociedad cuenten con un apoyo para cursar sus estudios de nivel medio superior y superior.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento comprende los tipos de Becas que ofrece la Universidad José Martí, aclarando que por disposición del acuerdo 279, la Secretaría de Educación Pública establece otorgar un mínimo de becas equivalente al 5% por ciento del total de alumnos.

Las modalidades de becas disponibles en el Universidad José Martí las siguientes:

- 1.- Becas de Colegiatura
2. Beca de colaboradores
- 3.- Beca de excelencia académica

Para acceder al beneficio de cualquiera de estas becas, es necesario reunir determinados requisitos de índole académica y cumplimiento de reglamentos con los que cuenta Universidad José Martí

Artículo 2: Se entiende por Beca, el estímulo ofrecido por parte de la Universidad José Martí dirigido a los alumnos cuando estos cumplan con los requisitos necesarios para las becas mencionadas en el artículo 1, dichas becas requieren que el alumno cumpla con los lineamientos y reglamentos institucionales así también deberá contar con un aprovechamiento académico igual o superior a 8.5 de promedio general, dicho estímulo estará enfocado en apoyar a quienes deseen cursar el nivel medio superior o superior y no cuenten con medios económicos suficientes para ello o en su defecto cumplan con los lineamientos establecidos para acceder al apoyo.

Artículo 3: Las becas de Colegiatura, de colaboradores y de excelencia académica, que otorga la Universidad José Martí son aplicables al pago de colegiatura de estudiantes aceptados en el Plan de Estudios y que cumplan con los lineamientos establecidos.

Artículo 4: Para solicitar cualquiera de las becas mencionadas en el artículo anterior y en el artículo 1ero, el Departamento de Trabajo Social deberá establecer de manera precisa los requisitos, lineamientos y documentación que se requerirá para lograr participar en el proceso de asignación de becas.

Artículo 5: Se abrirá un período de solicitudes de beca, dicho periodo estará comprendido dentro de los primeros **30 días** de la inscripción al ciclo escolar correspondiente o por autorización del **Comité Directivo de la Universidad José Martí**. En caso de que se reciban solicitudes posteriores al periodo ya mencionado, estas ya no tendrán validez y no podrán participar dentro del proceso. En caso de existir una solicitud de beca extemporánea se valorará por parte del Comité Directivo, quienes podrán aceptar la solicitud y entregar algún apoyo y/o beca en caso de que se requiera.

Artículo 6: Los requisitos para que un alumno pueda ser considerado candidato a cualquiera de las becas son los siguientes:

- a) Haber sido aceptado como alumno en algún plantel de la Universidad “José Martí”.
- b) Acreditar su aprovechamiento académico del ciclo lectivo anterior con promedio mínimo de 8.5. En caso de ser alumno de nuevo ingreso deberá comprobar el promedio con el certificado de estudios del nivel anterior (Secundaria y/o Preparatoria).
- c) Acreditar su condición económica mediante documentos de ingreso comprobatorios por parte del alumno solicitante o de los padres o tutores, con lo cual se busca acreditar que en realidad necesite el apoyo para cubrir la totalidad o parte de la inscripción y/o colegiatura o algún otro tipo de beca antes mencionado.
- d) No contar con adeudos en la Universidad José Martí.
- e) No haber incumplido con algún convenio de pago
- f) Presentar carta solicitud, exponiendo los motivos por los cuáles solicita el apoyo.

Artículo 7: Para obtener una beca, si el solicitante ya es alumno deberá estar aprobado en todas las materias, siendo necesario conservar un promedio mínimo de 8.5 de promedio para el caso de beca, además no tener ningún extraordinario, en caso de ser de nuevo ingreso su promedio deberá ser igual o superior a como lo establecen los requisitos de ingreso.

Artículo 8: Para el proceso de análisis y autorización de cualquier beca dentro de la Universidad José Martí se tendrá un **Comité Directivo**, quien será **el único autorizado para la aceptación de candidatos y autorización de cualquier beca y/o apoyo de cualquier índole**. Dicho Comité estará conformado por: El Rector, el Coordinador Académico, el Director del nivel educativo correspondiente y el Coordinador de Trabajo Social.

Artículo 9: El Comité será el único autorizado para emitir el dictamen y negar cualquier tipo de beca y/o apoyo a cualquier candidato si se considera que no cumple con los requisitos y/o lineamientos, así también será el único autorizado para otorgar cualquier beca dentro de la Universidad.

CAPÍTULO II

Becas de Colegiatura

Artículo 10: Se llama beca de Colegiatura al subsidio y/o apoyo que la Universidad José Martí realiza para cubrir el 50 por ciento del importe correspondiente al rubro de inscripción, el porcentaje dependerá de análisis de su estatus escolar en la Universidad José Martí, estudios socioeconómicos realizados y aplicados por el departamento de Trabajo Social y deberá ser autorizado por el Comité Directivo, la duración del apoyo es semestral y podrá renovarse a solicitud del beneficiado, siempre y cuando éste cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos en el presente reglamento y además sea autorizado por el Comité Directivo de becas. El beneficiario de esta beca deberá ser un alumno regular, no contar con ningún extraordinario y no contar con ningún adeudo. En caso de estar en el supuesto anterior se le negará la beca o en su defecto se le cancelará, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 11: Para disfrutar de becas de colegiatura, será necesario estar inscrito como alumno regular de la Universidad “José Martí”, y cumplir lo señalado en el artículo 6º y 7º de éste reglamento según sea el caso.

Artículo 12: En caso de que el alumno beneficiado con este apoyo incumpla e infrinja algún artículo del presente reglamento se le cancelará de inmediato el apoyo y no podrá participar en la convocatoria siguiente de becas y tendrá una penalidad de 6 meses. En caso de infringir el reglamento y se le cancele en dos (2) ocasiones cualquier apoyo, el alumno ya NO podrá participar en ninguna convocatoria de apoyo y/o becas de la Universidad.

CAPÍTULO III

Becas de Colaboradores

Artículo 13: Se llama beca de colaboradores al subsidio y/o apoyo de la Universidad José Martí realiza para cubrir hasta el cincuenta (50%) por ciento del importe correspondiente al rubro de colegiatura, el porcentaje dependerá de análisis y estudios socioeconómicos realizados y aplicados por el departamento de Trabajo Social y deberá ser autorizado por el Comité Directivo. Dicho apoyo será autorizado para beneficiar a colaboradores o hijos de colaboradores para cursar el nivel medio superior o superior, para el caso de hijos de colaboradores, el alumno deberá mostrar documentos que acrediten el parentesco con el colaborador. El beneficiario de esta beca deberá ser un alumno regular, no contar con ningún extraordinario y no contar con ningún adeudo. En caso de estar en el supuesto anterior se le negará la beca o en su defecto se le cancelará, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 14: El alumno deberá sujetarse al presente reglamento, en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones y se le cancelará de inmediato su beca.

CAPITULO IV

Becas de Excelencia académica

Artículo 15: Se llama beca de excelencia académica al subsidio y/o apoyo que la Universidad José Martí realiza para cubrir el cincuenta (50%) por ciento del importe correspondiente al rubro de colegiatura, dicho apoyo deberá ser autorizado por el Comité Directivo. El presente apoyo será para los alumnos que, a partir de segundo cuatrimestre o semestre, mediante solicitud dirigida al Comité Directivo y boleta de calificaciones del cuatrimestre o semestre inmediato anterior comprueben un aprovechamiento escolar con promedio de 10 y anexar una carta de no adeudo de colegiatura. El beneficiario deberá de estar al corriente con su colegiatura. En caso de no cumplir con lo anterior se le negará la beca.

CAPÍTULO V

De las obligaciones de los becados

Artículo 16: En todos los casos, los alumnos beneficiados por cualquier apoyo y/o beca deberán realizar un Servicio Social dentro de la Universidad José Martí, el máximo de horas será de 100 por semestre, las horas deberán ser proporcionales al monto de la beca, a continuación, se menciona el número de horas proporcionales al porcentaje de beca solicitada:

- 50% = 50 horas
- 30% = 30 horas
- 10% = 10 horas

Dichas horas deberán ser cumplidas obligatoriamente durante el semestre que se esté beneficiando con la beca.

En caso de incumplir con la totalidad de las horas, el alumno se hará acreedor a la sanción correspondiente de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 17: Los alumnos deberán cubrir la totalidad de horas de servicio social mencionado en el artículo anterior con trabajos o comisiones que consistirán en correcciones de tareas, auxiliar de biblioteca, laboratorios y talleres, cooperación en los trabajos de oficina y otros que la institución requiera.

La acreditación del servicio social de becas solo podrá ser acreditada por la Coordinación Académica, quien expedirá la carta de liberación del Servicio Social. Las áreas donde el alumno realice su servicio llevarán el control de las horas y resguardarán el formato de Servicio Social, el Departamento de Trabajo Social proveerá a todas las áreas el formato general de registro para que éstos lleven el control de horas. Cada hora acreditada en el formato general deberá estar sellada y autorizada por la Coordinación Académica, en caso de no contar con dicha autorización quedará sin validez.

Artículo 18: Son obligaciones de todos los alumnos becados en cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 1ero las siguientes:

- I.- Tener un promedio mínimo de 8.5.
- II.- No contar con ningún adeudo de inscripción y/o colegiatura
- III.- Respetar el reglamento general de alumnos.
- IV.-Cumplir con la totalidad de horas del Servicio Social.
- V.- Cumplir con el presente reglamento.

CAPÍTULO VI

Cancelaciones y Sanciones

Artículo 19: Son causas de cancelación de cualquiera de las becas y/o apoyos del presente reglamento:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el presente reglamento.
- II. El mejoramiento de la situación económica del beneficiario, padres o alumno.
- III. La comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario sobre su situación académica o económica.
- IV. La violación o incumplimiento del reglamento general escolar.
- V. Un promedio menor a 8.5.
- VI. Contar con un adeudo, cualquiera que sea el monto.
- VII. Contar con un extraordinario.
- VIII. Incumplir con las horas del Servicio Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento de Becas entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Comité Directivo 01- agosto - 2019.

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente reglamento será determinado por el Comité Directivo que rige el presente reglamento.